



San Fernando del Valle de Catamarca, 01 de Noviembre de 2016.-

Señor Presidente

Del Concejo Deliberante de la

Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

CPN Juan Cruz Miranda

Su Despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio al Cuerpo Legislativo que preside, a los fines de presentar adjunto el Proyecto de Comunicación y solicitarle su inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión Ordinaria a fines de que siga el trámite Parlamentario correspondiente.-

Sin otro motivo me despido de Ud. atentamente.-



AUTOR: Concejal Carlos Rubén Álvarez

PROYECTO: COMUNICACION.-

BLOQUE: Frente Cívico y Social

OBJETO: “Solicitase al DEM el cumplimiento de la Ordenanza N° 3952/05 y sus modificatorias sobre ‘Sistema de Presupuesto Participativo Municipal’ ”.-

FUNDAMENTOS

Señoras y Señores Concejales, me dirijo a UDS a fin de elevar para su consideración el Proyecto de Comunicación, en referencia a “Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal el cumplimiento de la Ordenanza N° 3952/05 y sus modificatorias sobre “Sistema de Presupuesto Participativo Municipal”, estableciendo los mecanismos de participación vecinal en la discusión, elaboración y seguimiento del Plan de Inversiones y Obras Públicas correspondiente a la obra de infraestructura barrial del Presupuesto Anual de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca; y a la Ordenanza N° 6572/16 sobre ‘Acuerdo entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Catamarca y la Municipalidad de SFVC para el otorgamiento del préstamo autorizado por Ley N° 5477 – DCTO N° 1533/2016’ ”.-

La **Ordenanza N° 3952/05** y sus modificatorias sobre **“Sistema de Presupuesto Participativo Municipal”** en su **Artículo 1°** establece: “Créase el Sistema de Presupuesto Participativo Municipal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 inc. i, 5, 10 y 24 de la Ordenanza N° 3607/02 de Administración Financiera y Control del Sector Público Municipal, para establecer los mecanismos de participación vecinal en la discusión, elaboración y seguimiento del Plan de Inversiones y Obras Públicas correspondiente a la obra de infraestructura barrial del Presupuesto Anual de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca”.- A continuación en el **Artículo 2°** rige: “Son objetivos del sistema de presupuesto participativo: a) La gestión asociada entre el Estado y la sociedad civil, promoviendo la autogestión de la comunidad. b) El desarrollo humano y económico equilibrado, que evite y compense las desigualdades zonales. c) El debate y la participación de los vecinos en la toma de decisiones de la gestión pública de la ciudad orientadas a:



Establecer metas presupuestarias. Establecer prioridades de asignación de recursos. Establecer prioridades de la inversión pública. d) Seguimiento y control de la ejecución del presupuesto”.-

Cabe aclarar que la Ordenanza N° 3952/05 y sus modificatorias sobre “Sistema de Presupuesto Participativo Municipal” surge de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 inc. i, 5, 10 y 24 de la **Ordenanza N° 3607/02 de Administración Financiera y Control del Sector Público Municipal**, en la cual se garantiza también la participación de los vecinos en el establecimiento de prioridades y/o asignación de recursos en la ejecución de políticas públicas.- En este contexto podemos mencionar:- **“Artículo 4°: inciso i)** Garantizar la participación de los vecinos en la elaboración y seguimiento del Presupuesto Anual y del Plan de Obras Públicas del Municipio de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a través de foros temáticos y zonales. A estos efectos se articularán los mecanismos que surjan de la Ordenanza de Presupuesto Participativo”.- **“Artículo 24°:** El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Hacienda fijará anualmente los lineamientos generales para la formulación del proyecto de Ordenanza de Presupuesto General. A tal fin, las dependencias especializadas del Departamento Ejecutivo Municipal deberán practicar una evaluación del cumplimiento de los planes y políticas municipales y del desarrollo integral de las mismas. Sobre estas bases y con una proyección de las variables macroeconómicas de corto plazo prepararán una propuesta de prioridades presupuestarias en general y de planes o programas de inversiones públicas en particular, teniendo en consideración las prioridades propuestas en las instancias de participación de los vecinos”.-

En la Vigésimo Octava Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante SFVC, celebrada el día Jueves 13 de Octubre de 2016, se aprobó la **ORDENANZA N° 6572/16** sobre “Acuerdo entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Catamarca y la Municipalidad de SFVC para el otorgamiento del préstamo autorizado por Ley N° 5477 – DCTO N° 1533/2016, por la cifra aproximada de \$63.000.000”; el cual fuera presentado mediante el Expediente N° 3604_I_2016 por Intendencia Municipal.- Previo al tratamiento de la mencionada normativa se aprobó la



ORDENANZA N° 6571/16 sobre “Adhiérase en todos sus términos a la ley Provincial N° 5477/2016, que ratifica el Acuerdo suscripto entre el Estado Nacional, los Gobiernos Provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.- Asimismo, establece que los empréstitos u operaciones de crédito que celebre el Departamento Ejecutivo Municipal, deben encuadrar en los objetivos y límites previstos en la Carta Orgánica Municipal y en la Ordenanza de Administración Financiera Vigente, que fijan como único destino previsto para los fondos, la financiación de obras públicas, y promoción del crecimiento económico y social, modernización y eficacia del Municipio, y otras necesidades excepcionales.-

Cabe aclarar que si bien, en el marco de ambas Ordenanzas se ha establecido en acuerdo entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los Señores Concejales, como prioritarias diversas obras públicas en el ámbito de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, quedando -entre ellas-, para una próxima y pronta ejecución obras demandadas por la comunidad de los diferentes circuitos, cuyo detalle se encuentra anexa a la Ordenanza N° 6571/16; también se hace necesario generar instancias de participación vecinal, que pueda de alguna manera ponderar las necesidades reales y sentidas de la población, cuyos recursos deberán utilizarse en pos de cubrir tales deficiencias ya sean, de las áreas de salud, educación, infraestructura y servicios, entre otros según corresponda.-

“El presupuesto participativo comienza a aplicarse en la República Argentina tras los graves conflictos económicos, políticos y sociales de fines de 2001, en el contexto de una profunda crisis de representación.-

La primer experiencia de PP en nuestro país, en el Municipio de Rosario, data de 2002. Desde entonces, cada vez más gobiernos locales han seguido ese camino de implementar esta política.-

(...) Vale recordar, en ese sentido, la profunda heterogeneidad que en materia de recursos, funciones, autonomía y escala presentan los municipios argentinos, ya se trate de municipios, delegaciones, comunas, etc. Esto se debe tanto al encuadre institucional previsto para ellos en las respectivas legislaciones provinciales como por las características poblacionales, históricas, sociales, políticas, culturales y geográficas de cada uno de los distintos territorios.-



El presupuesto participativo es una política pública que puede definirse como un proceso de intervención directa, permanente, voluntaria y universal, en el cual la ciudadanía, junto al gobierno, delibera y decide qué obras y servicios se deberán ejecutar con una parte de los recursos públicos locales.- (...) Otra mirada que marca la importancia del presupuesto participativo es el enfoque del desarrollo humano. El Informe del PNUD (2004) lo define como "... el aumento de las opciones para que las personas puedan mejorar su vida...". Esta definición no sólo muestra que la democracia es el desarrollo humano en la esfera de lo público, sino que también destaca la importancia del presupuesto participativo como una herramienta que fomenta la toma de decisiones colectivas en torno al destino de los recursos en el territorio".- (EXPERIENCIAS Y BUENAS PRÁCTICAS EN PRESUPUESTO PARTICIPATIVO – UNICEF – AÑO 2013) Referencia: http://www.unicef.org/argentina/spanish/monitoreo_sistematizacion_PresupuestoParticipativo.pdf

En nuestra Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, existen muy pocas experiencias sobre la implementación del presupuesto participativo como herramienta democrática de asignación de recursos para la ejecución de políticas públicas, cuyas prioridades surgen de la misma ciudadanía.- Uno de los últimos registros a los que se pudo acceder, a través de partes de prensa emitidos por el Municipio, fueron las charlas debates en el Barrio Huayra Punco, continuando luego con reuniones en la zona sur en Septiembre de 2012, ocasión en la que participaron los directores municipales de Planeamiento Urbano, Rodrigo Molas, de Alumbrado Público, Juan Contreras, de Participación Ciudadana, Alejandro Rojo, la Administradora de Espacios Verdes, Noelia Caravaca, y los Concejales, Hernán Martel y Armando López Rodríguez.-

En este contexto se hace necesario generar la participación de la ciudadanía en las políticas públicas municipales, articulando con las herramientas democráticas con la que se dispone, a los efectos de garantizar el acceso a la información pública sobre los recursos, de acuerdo a las prioridades que aporten al desarrollo local.-

Por todo ello es que solicito a mis pares que me acompañen con la aprobación tanto en general como en particular, el presente Proyecto de Comunicación.-



POR ELLO:

**El Honorable Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de
CATAMARCA sanciona con fuerza de:**

COMUNICACION

ARTÍCULO 1º.- SOLICITASE al Departamento Ejecutivo Municipal el cumplimiento de la Ordenanza N° 3952/05 y sus modificatorias sobre “Sistema de Presupuesto Participativo Municipal”, estableciendo los mecanismos de participación vecinal en la discusión, elaboración y seguimiento del Plan de Inversiones y Obras Públicas correspondiente a la obra de infraestructura barrial del Presupuesto Anual de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca; y a la Ordenanza N° 6572/16 sobre “Acuerdo entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Catamarca y la Municipalidad de SFVC para el otorgamiento del préstamo autorizado por Ley N° 5477 – DCTO N° 1533/2016”.-

ARTÍCULO 2º.- DE Forma.-